Año de 1902 Mártes 20 de Mayo Número 115

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletínes oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletínes oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletínes oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abrli de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletínes oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902

Ayuntamiento de Cualedro

Consta de 3.631 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 9.ª*								
1	Manuel Grande Puga	Gironda	Vinos, aguardientes, licores del país al por menor	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
2	Celina Carpintero	Idem	Idem	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
3	Serafín Sotelo Taboada	Cualedro	Idem	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
	Clase 11.ª								
4	Domingo Atanes Rivero	Idem	Aceite y vinagre	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
5	Máximo García Mauro	Idem	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
				167'00	26'72	»	11'61	33'40	238'78
	Tarifa 3.ª								
6	Joaquín Atanes Nieto	Estivadas	Molino, una piedra por menos 6 meses de presa	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
	Orden judicial								
7	Gaspar Taboada Alvarez	Cualedro	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
	Tarifa 4.ª *Clase 7.ª—Artes y oficios*								
8	Domingo Ferreiro	San Martín	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	26'73
			Resúmen	18'00	2'88	»	1'25	3'60	26'73
			Importa la tarifa 1.ª	167'00	26'72	»	11'61	33'40	238'73
			Idem la 3.ª	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
			Idem la 4.ª	18'00	2'98	»	1'25	3'60	25'73
			TOTAL	220'00	35'20	»	15'30	44'00	314'50

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas catorce pesetas y cincuenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.—Don Dimas Parada, Secretario interino del Ayuntamiento de Cualedro. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha, y se anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Cualedro á veinte de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Dimas Parada.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pérez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Entrimo — Consta de 3.420 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 4.ª bis*								
1	Manuel Luis Correa	Tierrachán	Vendedores al por menor de tejidos	148'00	23'68	»	10'31	29'60	211'59
2	Manuel García Rodríguez	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'31	29'60	211'59
	Clase 9.ª								
3	Cesáreo Represa	Casal	Comestibles	40'00	6'40	»	2'79	8'00	57'19
	Clase 11.ª								
4	Evencio de Castro	Tierrachán	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'64
	Clase 12.ª								
5	Leopoldo de Castro	Idem	Aceite y vinagre	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'55
				381'00	60'96	»	26'54	76'20	544'70
	Tarifa 3.ª								
6	Facundo Vázquez ó viuda	Idem	Una rueda molino tres meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Pereiro pueblo de	Pereira	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Gujinde pueblo de	Gujinde	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Herederos de Juan Benito	Illa	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
				26'00	4'16	»	1'80	5'20	37'16
	Tarifa 4.ª								
10	Manuel González	Tierrachán	Farmacéutico	56'00	8'69	»	3'90	11'20	80'06
	Orden judicial								
11	José Rodríguez Vázquez	Idem	Notario	99'00	15'84	»	6'89	19'80	141'53
12	Luciano Meleiro Tejada	Idem	Idem	99'00	15'84	»	6'89	19'80	141'53
13	Juzgado municipal	Idem	Secretario	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				276'00	44'16	»	19'21	55'20	394'57
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	381'00	60'96	»	26'54	76'20	544'70
			Idem la 3.ª	26'00	4'16	»	1'80	5'20	37'26
			Idem la 4.ª	276'00	44'16	»	19'21	55'20	394'57
			TOTAL	683'00	109'28	»	47'55	136'60	976'43

Importa esta matrícula la cantidad total de novecientas setenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.—Don Francisco Alvarez Pena, Secretario del Ayuntamiento de Entrimo. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpnesto reclamación de ningún género. Entrimo veintidós de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secreșario, Francisco A. Pena.—V.º B.º: el Alcalde, Evencio de Castro.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Se halla vacante el empleo de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo de 650 pesetas.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los Veterinarios que quieran aspirar al desempeño de dicho empleo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial».

Orense 14 de Mayo de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Juan Rodríguez Montero.

En el alistamiento correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos José Pérez Méndez, hijo de Ramón y Juliana; José Iglesias Araujo, hijo de Enrique y Sofía; Antonio Alvarez Fernández, hijo de D. Jose y doña Cesarea; Francisco Gallego Otero, hijo de D. Vicente y D.ª Manuela, y Jesús Fernández Bofill, hijo de D. Manuel y D.ª Pilar, cuyos sujetos apesar de haber sido citados enforma legal no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se han instruído contra los mismos los oportunos expedientes con arreglo á lo que preceptúa el capítulo once de la vigente ley de Reemplazos, que terminaron por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófngos para todos los efectos legales y condenandoles al pago de los gastos que ocasione su busca y condución.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos poniéndolos á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Orense 13 de Mayo de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Juan Rodríguez Montero.

Pungín

Los repartimientos adicionales formados para atender á las obligaciones del personal y material de Instrucción primaria y gastos que ocasione la extinción de la langosta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarse y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Pungín 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Melón

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales para cubrir el déficit del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro para atenciones de primera enseñanza, así como el del cupo señalado para la extinción de la langosta, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes, y hacer las reclamaciones que le convengan.

Melón á 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Villar de Barrio

El reparto de 193 pesetas 76 céntimos que sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer á este municipio para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar de Barrio 9 de Mayo de 1902. —El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Porquera

Se hace saber á los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el treinta del actual acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Porquera 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Isidro Bouza.

Confeccionados los repartimientos adicionales que dispone la Real orden de 24 de Febrero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Porquera 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Isidro Bouza.

Entrimo

El repartimiento del recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del corriente año, eliminadas las cantidades á que ascienden las cuotas menores de diez posetas, para atender á los gastos de extinción de la langosta, conforme con lo dispuesto en la Ley de 21 de Marzo último, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días habiles, desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pudiendo examinarse por los contribuyentes vecino y forasteros y reclamar de algún error involuntario que se observe en la aplicación de dicho recargo.

Entrimo 11 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Evencio de Castro.

Canedo

Los hacendados forasteros y vecinos de este distrito que hayan sufrido alteción en sus capitales imponibles, presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos justificativos de tales alteraciones y carta de pago de derechos á la Hacienda, durante lo que resta del presente mes al objeto de incluirlos en el próximo apéndice que va á formarse.

Canedo 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Castro Caldelas

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre del corriente año, tendrá lugar en el sitio de costumbre los días 21 al 24 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Castro Caldelas 8 de Mayo de 1902. —El Alcalde, José Martínez.

Peroja

El repartimiento del cupo señalado á este distrito en el corriente año para la extinción de la langosta, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este municipio, durante los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Peroja á 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Vázquez.

Parada del Sil

El repatimiento del cupo señalado á este municipio para extinción de la langosta, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho término puedan examinarlo los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que crean justas.

Parada del Sil 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Jesús Rodicio.

Sarreaus

Formados los repartos adicionales para cubrir el déficit del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, para atenciones de primera enseñanza, así como el del cupo señalado para la extinción de la langosta, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sarreaus 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde presidente, Vicente López.

Carballino

Habiéndose últimado por la Junta representante de los gremios el reparto de líquidos, alcoholes y granos para el actual año, se halla expuesto al público en Secretaría, durante ocho días hábiles, en los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que estimen justas.

Carballino 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Adolfo Ramos.

Coles

Confeccionados los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones rústica y urbana, formados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones qua crean justas.

Coles 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Varela.

JUZGADOS

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: que para proceder al sorteo de cuatro vooales entre los doce mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta para la rectificación de las listas de Jurados de este partido, se ha designado el día 28 del actual, hora de diez, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del art. 31 de la Ley del Jurado.

Dado en Carballino á doce de Mayo de mil novecientos dos.—Antonio Fente.—El Secretario de Gobierno, Jesús Alfeirán Taboada.

Cédula de citación

El Sr. D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del Barco de Valdeorras, en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 30 del corriente año, por muerte del niño Agustin Domínguez Alvarez, tiene acordado en providencia del dia de hoy, que se cite al padre del interfecto, llamado Ricardo Domínguez, natural de Otarelo, casado con Adelaida Alvarez, vecino que ha sido de Alijo en este partido judicial, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en dicho sumario y si renuncia ó no á la indemnización civil que en su día pueda corresponderle por tal concepto; de lo contrario le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á los efectos acordados para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, estiendo la presente.

Barco de Valdeorras siete de Mayo de mil novecientos dos.—El Secretario, Joaquín Rodríguez Blanco.—Visto bueno, Alejandro Alvarez.

Don Antonio Valeiras, Juez municipal de Maside.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se acordó su provisión en el día de hoy; al efecto, los que se consideren con derecho á obtener dicho cargo, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Juzgado dentro de quince días siguientes al en que se publique el presente en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid».

Maside trece de Mayo de mil novecientos dos.—Antonio Valeiras.—De su orden, Hipólito A. Piñeiro.

Don Eduardo Carmena Valdés, Juez de primera instancia de Celanova.

Hace público: que en este Juzgado por el Procurador don Eduardo Castro á nombre de la señora doña Manuela García, de Orense, se interesó apeo y prorrateo de fincas sitas en Riomolinos, afectas á un foro de ocho almudes de centeno, constituído por los Frailes Benedictinos de esta villa, en mil seiscientos cuarenta y uno, en favor de Bartolomé é Isabel Rodríguez; y como quiera que algunos dueños del útil sean desconocidos y de otros se ignore el paradero, se les cita á medio del presente, para que á las once del dia veinte y ocho de Junio próximo, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa número dieciocho, á manifestar si asienten en la práctica de los apeo y prorrateo dichos, así como con el perito don Manuel Armada, ó nombrar otro por su parte; prevenidos que de no hacerlo por sí ó por apoderado, se les habrá por conformes.

Celanova catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Eduardo Carmena Valdés.—Ante mí, Constautino Fernández.

IMPRENTA A. DE OTERO
San Miguel, núm. 15